

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
ALCALDÍA

DECRETO EXENTO N° 2121 /

CURACAVI,

07 OCT 2008

VISTOS:

1.- El decreto exento N° 335 de fecha 19 de agosto de 1999 el cual aprueba el contrato para el "Tratamiento intermedio y disposiciones final de residuos sólidos municipales" suscritos con fecha 16 de octubre de 1998 entre K.D.M. S.A. y la Ilustre Municipalidad de Curacaví;

2.- El memorando N° 370 de fecha 26 de septiembre de 2008 de la Dirección de Administración y Finanzas, el cual solicita la siguiente modificación; y

3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás atribuciones legales vigentes.

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE el decreto exento N° 335 de fecha 19 de agosto de 1999 el cual aprueba el contrato para el "Tratamiento intermedio y disposiciones final de residuos sólidos municipales" suscritos con fecha 16 de octubre de 1998 entre K.D.M. S.A. y la Ilustre Municipalidad de Curacaví, en el sentido que la cuenta en donde se imputará el gasto a contar del 01 de enero del 2008 será la cuenta N° 215-22-08-001-000-000 "Servicios de Aseo".

2.- En todo lo demás se conserva el mismo tenor y validez del contrato que se aprueba con el decreto exento del visto numero 1°.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*AJK*  
ALICIA JUANICIO KRAMM  
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/AJK/jpnf.



*[Signature]*  
DANIEL CARO ACEVEDO  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

RECIBIDO DIA 11  
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

FECHA

07 OCT 2008

SECCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
A L C A L D I A

DECRETO EXENTO N° 335

CURACAVI, 19 AGO 1998

VISTOS:

1.- El contrato para el "Tratamiento intermedio y disposición final de residuos sólidos municipales", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y K.D.M. S.A., con fecha 16 de octubre de 1998, que se adjunta.

2.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el contrato para el "Tratamiento intermedio y disposición final de residuos sólidos municipales", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y K.D.M. S.A., con fecha 16 de octubre de 1998, ante el notario de Santiago don Félix Jara Cadot.

2.- Impútese el gasto correspondiente al ítem 121.22.20.003 "Servicios de Aseo Domiciliario".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
ALICIA JUANICO KRAMM  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
PEDRO E. JULIO MATURANA  
ALCALDE

PEJM/AJK/RCH/imh.

A DE PARTES

03 NOV 1988

En la...

Expediente...

Pag.

Destino...

SR. ECCU OT

**N O T A R I A**

**DE**

**FELIX JARA CADOT**

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12 - FONO 6967200

CASILLA 74 - D - SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

**DE**

**CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICION**

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 — LOCALES 11-12  
TEL 696 72 00 - 696 58 49  
FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D — SANTIAGO

AZF/lro.

cort-kdm

JARA

NOTARIO PUBLICO  
ZZ

Rep. Nº 10577-98.-

**CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICION  
FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**

-Y-

MDM S. A.

\*\*00\*\*00\*\*00\*\*00\*\*00\*\*

\*\*00\*\*00\*\*00\*\*

En Santiago de Chile a los dieciséis días de Octubre - de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público de Santiago, titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI, representada por su Alcalde don PEDRO JULIO MATURANA, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta guión nueve, ambos domiciliados en Curacavi, Avenida Ambrosio O'Higgins número

6  
920

sólidos, representada por los señores **RONALD BURCKHARDT SEYDEWITZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos veintisiete guión ocho, y **PATRICIO GAETE JAINE**, chileno, casado, ingeniero aeronáutico, cédula nacional de identidad número cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete guión cero, todos domiciliados en calle Alfredo Barros Errázuriz mil novecientos sesenta, P.O. Box 1000, Comuna de Providencia, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que han acordado el siguiente contrato: **PRIMERO:** Con fecha diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, KDM S.A. se adjudicó la licitación pública para el Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, licitación pública que las Municipalidades integrantes del Consejo de Alcaldes Verteadero de Cerros de Renca convocaron de acuerdo al siguiente cronograma: **PUBLICACION:** siete y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; **VENTA DE BASES:** diez al diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; **CONSULTA DE OFERENTES:** veintidós de Agosto al nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; **RECEPCION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS:** tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco; **EVALUACION DE OFERTAS Y CONSULTAS:** tres al once de Abril de mil novecientos noventa y cinco; **ENTREGA DE RESPUESTAS DE LOS PROPONENTES:** Hasta el trece de Abril de mil novecientos noventa y cinco; **APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS:** trece de Abril de mil novecientos

proceso concluyó con la adjudicación al Consorcio compuesto por las empresas "KIASA" y "DEMARCO", las cuales, de acuerdo a lo comprometido en su oferta, procedieron a constituir la sociedad "KDM S.A." para prestar los servicios adjudicados. - **SEGUNDO:** Por escritura pública de dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, las Municipalidades individualizadas en la cláusula primera, debidamente representadas por sus Alcaldes, contrataron de KDM S.A., la que aceptó, la prestación de los servicios de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Estación de Transferencia y Relleno Sanitario, ubicadas en Alcalde Guzmán cero ciento ochenta, comuna de Quilicura, y el predio denominado Las Bateas Oriente, comuna de Til-Til, respectivamente, incluyendo el transporte necesario entre ambas instalaciones, diariamente, de los residuos y desechos sólidos que se recolectarán en los territorios jurisdiccionales de las referidas Municipalidades. - **TERCERO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Curacavi, representada por su Alcalde ya individualizado, viene en adherir al contrato de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco antes individualizado, celebrado con motivo de la referida licitación pública, que se entiende formar parte del presente instrumento en todo cuanto no contradiga a su contenido. Por consiguiente, la Municipalidad de Curacavi viene en asumir todas las obligaciones que en ese instrumento se asignan a las Municipalidades contratantes. Por su parte, KDM acepta

calidad de adjudicatario se obliga principalmente a recibir y procesar en la forma prevista en las bases administrativas, términos de referencia y su oferta, todos los desechos que se recolecten en los territorios jurisdiccionales de la Municipalidad de Curacaví, y cuyo destino final deba ser una Estación Transferencia y/o Relleno Sanitario. La Municipalidad de Curacaví se obliga a entregar a KDM todos los desechos que se recolecten en su jurisdicción sin que este compromiso importe una cantidad predeterminada. KDM deberá disponer de tales desechos y de sus derivados, una vez recepcionados en la Estación de Transferencia o en el Relleno Sanitario en su caso. - CUARTO: Se deja establecido entre las partes, que la Municipalidad de Curacaví es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna. En tal sentido, uno de los objetivos del presente contrato, consiste en satisfacer necesidades de orden público en materia de Salud Pública y de protección del medio ambiente, de manera que no deben producirse en el cumplimiento de las obligaciones contratadas, suspensiones, interrupciones, dilaciones, negligencias, atrasos o cambios no autorizados, independientemente del ejercicio de las facultades sancionadoras establecidas en el presente instrumento por los contratantes, y sin perjuicio de las facultades que las leyes confieran a La Municipalidad. En virtud de lo anterior, en caso que "KDM" se viera afectada por una paralización de sus...

plazarla en la operación de las instalaciones afectadas por tal paralización, durante la subsistencia de la causa que dio origen a la paralización. - **QUINTO:** El contrato tiene un plazo de vigencia igual a lo que reste del plazo de dieciséis años pactado en el contrato mencionado en la cláusula tercera, debiendo vencer por consiguiente el treinta y uno de Julio del año dos mil once. - **SEXTO:** El contrato será renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dieciséis años cada uno, si ninguna de las partes señalare lo contrario o diere aviso por instrumento público, cuyo otorgamiento será debidamente notificado a la otra parte por intermedio de un Notario Público, a lo menos con dos años de anticipación a la fecha original de término del contrato o de sus renovaciones posteriores. - **SEPTIMO:** La Municipalidad de Curacaví pagará por la prestación del servicio de recepción de los residuos sólidos municipales en la Estación de Transferencia de Quilicura, el transporte de los residuos al Relleno Sanitario de Montenegro, y/o la disposición final de los mismos residuos sólidos Municipales, el PRECIO que se detalla en las tablas que más adelante se transcriben en esta cláusula, tablas que expresan valores netos, sin incluir Impuesto al Valor Agregado y que es el mismo que se pactó con las Municipalidades del Consejo de Alcaldes Vertedero Cerros de Renca. El precio que se estipula por medio del presente instrumento, constituye LA TARIFA del servicio o derecho a puerta, y corresponderá a la fijada en el contrato suscrito entre "KDM" y las Municipalidades agrupadas en el Consejo de Alcaldes Vertedero Cerros de Renca, antes individualmente.

siete. LA TARIFA o PRECIO se detalla en las siguientes tablas separadamente para estación de transferencia y relleno sanitario: UNO) Estación de Transferencia y transporte por tonelada: a) tramo hasta dos mil cuatrocientas noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil setecientos cuarenta y tres coma cuarenta y nueve pesos, por tonelada. b) Tramo hasta dos mil novecientas noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil quinientos ochenta y dos coma treinta y cuatro pesos, por tonelada. c) Tramo tres mil toneladas diarias o más: dos mil cuatrocientos ochenta y tres coma un pesos, por tonelada. DOS) Relleno Sanitario Montenegro, disposición final por tonelada: a) Tramo hasta dos mil cuatrocientas noventa y nueve toneladas diarias: dos mil trescientos treinta y cuatro coma cero tres pesos, por toneladas. b) Tramo entre dos mil quinientas y dos mil novecientas noventa y nueve toneladas diarias: dos mil ciento ochenta y cinco coma cero seis pesos, por tonelada. c) Tramo entre tres mil toneladas diarias o más: mil novecientos ochenta y seis coma cuarenta y un pesos, por tonelada. Valor único y total de Tarifa incluye el total de las obras necesarias para llevar a cabo los servicios definidos en este Contrato, así como el costo de operación del servicio que se contrata, incluyendo las aprobaciones, permisos, recepciones municipales, autorizaciones del Servicio de Salud, Honorarios, Impuestos, con excepción del Impuesto al Valor Agregado. Sin que esta enumeración sea taxativa, el valor incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea este directo o indirecto. Para la determina-

dio origen la licitación, antes individualizadas, incluyendo la Municipalidad de Curacavi. - **OCTAVO:** Reajuste del Precio: El precio de los servicios contratados es neto, debiendo agregarse el monto del Impuesto al Valor Agregado en los casos que proceda, y sufrirá modificaciones única y exclusivamente por la vía de reajuste, cada vez que el Índice de Precios al Consumidor o la unidad de reajuste que lo reemplace válidamente en el país experimente un incremento acumulado igual o superior al cinco por ciento. Este reajuste comenzará a regir a la fecha de iniciación del plazo de prueba y operación, y se comenzará a aplicar sobre el valor original de la oferta más el reajuste indicado en el párrafo segundo de la cláusula séptima. - Sin perjuicio de lo anterior la tarifa correspondiente al Relleno Sanitario podrá ser modificada al tiempo que pudiera renegociarse su valor con el Consejo de Alcaldes Vertederos Cerros de Renca y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacavi ante la desafección del Impuesto al Valor Agregado de este servicio que modifica las condiciones originales del contrato al cual la Ilustre Municipalidad de Curacavi se adhiere por el presente instrumento. En el evento de producirse renovación del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este instrumento, el precio no sufrirá ninguna variación que supere el valor original de la oferta, agregándosele los reajustes experimentados por la variación del Índice de Precio al Consumidor o el indicador que lo reemplace. - **NOVENO:** Forma de pago: El servicio se pagará por mensualidades vencidas

tas en cada mes, provenientes de la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento. Los pagos se efectuarán en moneda nacional, a más tardar el décimo quinto día de cada mes contra presentación de la correspondiente factura que deberá ser acompañada por los documentos que se definen en la cláusula décima, debidamente autorizados por la Inspección Técnica Municipal. - **DECIMO:** Tanto en la Estación de Transferencia como en el Relleno Sanitario, para aquellos residuos que no pasen por una Estación de Transferencia, se llevará un registro por cuadruplicado con los ingresos de residuos y los siguientes datos: a. - Datos del transporte y su origen: a.uno.- Individualización del vehículo y su conductor. a.dos.- Municipalidad de donde proviene la basura, u origen si es diferente a una municipalidad. a.tres.- peso registrado. a.cuatro.- Hora de llegada y salida. a.cinco.- observaciones. b.- Un registro del total de residuos acumulados en el día: b.uno.- Un registro de la llegada diaria de residuos por Municipalidad. b.dos.- un registro del tonelaje diario proveniente de terceros ingresado, individualizándose a cada transportista con los mismos antecedentes especificados en la letra a precedente. - c.- Registro de los totales señalados en los puntos anteriores acumulados en el mes. d.- Un libro foliado donde consten las incidencias en la operación diaria incluyendo mal funcionamiento detectados, desechos rechazados y causa del rechazo, observaciones de la Inspección Técnica e Inspección Municipal, etcétera. e.- Las facturas presentadas

Y  
NOTARIO  
PUBLICO  
72

apliquen, podrá "KDM S.A." solicitar su reconsideración a la autoridad administrativa, sin perjuicio de su derecho a recurrir a la justicia ordinaria. - **DECIMO SEXTO:** De las formas como termina el contrato. UNO) Por vencimiento del plazo; DOS) Término anticipado al vencimiento al plazo original sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo con lo siguiente: La Municipalidad estará facultada para poner término por la vía administrativa antes del vencimiento del plazo originalmente convenido, sin derecho a indemnización de ninguna especie, por cualquiera de las siguientes causas: a) Por declaración de quiebra de KDM; b) Por disolución de la sociedad, o pérdida de la personalidad jurídica; c) Por abandono o dejación de bienes a sus acreedores, sea a través de convenio judicial o extrajudicial, o de cualesquiera forma; d) Cuando incurra, por más de treinta días, en mora, incumplimiento o causal prevista en la legislación común chilena, que produzca la terminación anticipada del contrato; e) Si la autoridad sanitaria competente declarare que se han infringido las normas que regulan el funcionamiento del o los sistemas en operación adjudicados. Si la Municipalidad estimare que concurre alguna de las causales de terminación anticipada mencionadas en las letras d) y e) anteriores, deberá así comunicarlo a KDM mediante notificación efectuada por Notario Público al Gerente General y/o representante designado por KDM S.A. conforme a la cláusula décimo cuarta del presente instrumento; practicada esa notificación dispondrá de treinta días para corregir esa situación. TRES) Por rescí-

anticipada de contrato, las partes podrán poner término anticipado al contrato según acuerdo que se reducirá a escritura pública. - **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. - **DECIMO OCTAVO:** Para garantizar el oportuno y recto cumplimiento de las obligaciones que la Ley y el presente contrato imponen a KDM S.A., esta empresa entrega en este acto a la Municipalidad contratante una Boleta Bancaria de Garantía o una Póliza de Seguro de Créditos y Garantía para Contratos, de ejecución inmediata, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Curacavi, en unidades de fomento, equivalente al valor de setecientas cincuenta toneladas de recepción de basura al precio vigente a la firma del contrato en la Estación de Transferencia más el valor correspondiente a la tarifa en el Relleno Sanitario, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco días, la que deberá renovarse oportunamente y mantenerse vigente durante todo el contrato, y se reajustará cada vez que se reajuste la tarifa y en la forma, misma época y proporción de ésta. En lo demás, regirá en esta materia lo dispuesto en la cláusula décimo primera del contrato al cual el presente se adhiere. La personería del Alcalde compareciente consta en la respectiva Acta de Instalación del Concejo. - La personería de los representantes de "KDM S.A.", consta de la escritura pública de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, documentos todos que se encuentran a disposición de las partes.

JARA

ambos debidamente refrendados por el Inspector Municipal residente y por la Inspección Técnica. - **DECIMO PRIMERO:** KDM recibirá el aumento natural de basura de la Municipalidad contratante, derivado del aumento de la población, del consumo de bienes, o de otras causas, tanto en su Estación de Transferencia como en el Relleno Sanitario, sin que ello constituya aumento de la tarifa. - **DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad de Curacaví autoriza a KDM para recibir y tratar residuos sólidos, tanto en la Estación de Transferencia, como en el Relleno Sanitario, aún cuando no provengan del Municipio contratante, bajo condición de que el total del volumen de estos residuos se adicione a los que deposite o envíen las Municipalidades, para los efectos de la aplicación de las escalas de tarifas referidas en la cláusula séptima del presente instrumento. - **DECIMO TERCERO:** Las partes de este contrato declaran entender y así vienen en convenirlo; que ninguno de los puntos contenidos en este Instrumento, se entiende que establece relación de patrón, sociedad, asociación conjunta, copropiedad, ni relación de agente entre ambas partes; el único efecto de este Contrato es regular los servicios que presta KDM a la Municipalidad de Curacaví. En consecuencia, KDM se hace directamente responsable de cualquier daño directo o indirecto que pueda derivarse de las actividades propias que desarrollará, tanto en la Estación de Transferencia como en el Transporte y en el Relleno Sanitario. - **DECIMO CUARTO:** REPRESENTANTE DE KDM y de la MUNICIPALIDAD DE CURACAVI. Tanto KDM como la Municipalidad de Curacaví designarán un representante

deberá ser otorgada dentro de los sesenta días siguientes a esta fecha, procedimiento que se empleará cada vez que una de las partes modifique el nombramiento de su representante. - DECIMO QUINTO: SANCIONES Y MULTAS: Los contratantes convienen en establecer un sistema sancionatorio, que permita a la Municipalidad aplicar multas, que si no se pagaren oportunamente por "KDM S.A.", se deducirán del pago de la Tarifa o precio mensual, o de las cauciones respectivas, por las siguientes faltas o incumplimientos: a) Graves: Están constituidas por cualquier acto de "KDM" que afecte la correcta ejecución de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno Sanitario que signifique una paralización de más de veinticuatro horas continuas en el desarrollo de los servicios contratados. - El monto diario de esta multa será igual al valor de los servicios de proceso de ciento una a quinientas toneladas métricas. b) Menos Graves: Están constituidas por cualquier acto de "KDM" que afecte la correcta ejecución de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno Sanitario, que signifique un impedimento parcial para el normal desarrollo de los servicios. El monto diario de esta multa será igual al valor de procesamiento de cincuenta y una a cien toneladas métricas. c) Leves: Están constituidas por actos de "KDM" que sin provocar alteraciones en el normal desarrollo de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno Sanitario, significan un incumplimiento del presente contrato. El monto de esta multa será equivalente al valor de los servicios de proceso de diez a cincuenta toneladas. El valor de las multas será el equivalente sobre el precio establecido en la cláusula séptima número uno letra a) y

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 — LOCALES 11-1°  
TEL 396 72 00 - 696 58 49  
FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D — SANTIAGO

escritura para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan. - En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número diez mil quinientos setenta y siete. Doy fe.-



PEDRO JULIO MATURANA  
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
ALCALDE

RONALD BURCKHARDT SEYDEWITZ  
p.p. KDM S.A.

PATRICIO GAETE JAIME

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE  
COPIA QUE ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL.

10 OCT 1998

Santiago

